



Ilustre Municipalidad de Bulnes
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N°

309

Bulnes,

04 Feb 2011

VISTOS:

- a) La necesidad de reglamentar, a través de una Ordenanza Municipal, respecto de establecer Trabajos en Beneficio de la Comunidad como forma de cumplir penas impuestas en ciertas materias por Sentencias que Dicte el Juzgado de Policía Local de la comuna de Bulnes.
- b) El acuerdo N° 559 del Concejo Municipal de Bulnes, en su Sesión Ordinaria N° 84, de fecha 28 de Octubre del 2010, en la que aprueba la Ordenanza en comento.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

La solicitud del Juez de Policía Local

DECRETO:

1.-APRUEBASE la presente Ordenanza Municipal sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para Cumplir Sentencias que Dicte el Juzgado de Policía Local de Bulnes, la que se entiende formar parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE E INFORMESE A LA SEÑORA INTENDENTA DE LA OCTAVA REGIÓN DEL BIO-BIO Y A CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIO-BIO. TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES PERTINENTES Y A CARABINEROS DE CHILE

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE


GONZALO FUENTES BRAVO
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)
 RDPA/SNOR/GFB snor.-


RODRIGO DE LA PUENTE ACUÑA
 ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:
- Intendencia
 - Contraloría regional del Bío Bío
 - Unión Comunal de JJ.VV. Bulnes (1)
 - Juntas de Vecinos de la comuna de Bulnes (46)
 - Consejo Económico y Social Comunal (CESCO) (10)
 - Cámara de Comercio de Bulnes
 - Radio Camelia
 - TV Bulnes
 - Alcaldía Municipalidad de Bulnes
 - Concejo Municipal (5)
 - Juzgado Policía Local (JPL)
 - Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
 - Dirección de Obras Municipales (DOM)
 - Secretaría Municipal (SM)
 - Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
 - Depto. Tránsito y Transporte (DTT)
 - Depto. Desarrollo Comunitario (DIDECO)
 - Departamento Administración Educación Municipal (DAEM)
 - Departamento de Salud (DESAMU)
 - Unidad de Control Municipal (UCM)
 - Relaciones Públicas (RR.PP.)
 - Administración Municipal
 - Inspectores Municipales (4)
 - Carabineros de Chile
 - Of. Partes e Informaciones

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO
DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS QUE DICTE EL
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BULNES**

TITULO I : DE LOS FINES

Artículo 1º : A contar de la publicación de la presente ordenanza , regúlese la facultad que la ley N° 18.287, en su artículo 20 bis, otorga al Juez de Policía Local para conmutar el todo o parte la multa aplicada en un proceso de su competencia, en actual tramitación, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan especial de trabajos en beneficio de la comunidad establecido por la Municipalidad de Bulnes, conforme a las siguientes normas.

Artículo 2º : Para los efectos de esta Ordenanza se entiende por trabajos en beneficio de la comunidad, aquellos que deben realizar los condenados por el Juez de Policía Local, que careciendo de los medios económicos suficientes para pagar las multas que les fueren aplicadas, solicitaren expresamente la conmutación en todo o parte de ella, por la realización del trabajo que el infractor elija dentro del programa aprobado por el Municipio.

TITULO II : DE LOS TRABAJOS.

Artículo 3º : El tiempo de duración de dichos trabajos estará determinado por la reducción del monto de multa a días de trabajos comunitarios, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas con el objeto de completar una o media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende un total de ocho horas.

Artículo 4º : Los trabajos se efectuarán durante un máximo de 8 horas a la semana de lunes a viernes. En el caso de que su ejecución pudiese afectar la jornada laboral o escolar del infractor, los trabajos se desarrollaran los días sábado, domingo o festivos en los horarios que determine el Juez y el trabajo a realizar.

Artículo 5º : Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán las siguientes :

- a) Pintura de mobiliario urbano, de edificios municipales y de locales y dependencias de organizaciones comunitarias (sólo se podrán realizar trabajos con una altura máxima de 3 metros)
- b) Limpieza de bienes nacionales de uso público, (sólo se podrán realizar trabajos con una altura máxima de 3 metros)
- c) Limpieza de sitios eriazos.
- d) Barrido de calles.
- e) Labores de limpieza o aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios. (sólo se podrán realizar trabajos con una altura máxima de 3 metros)
- f) Construcción de veredas.
- g) Otras labores, de acuerdo a la preparación académica de la persona, y,
- h) Otras que determine el Juez:

TITULO III : DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

Artículo 6º : La Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a la naturaleza del servicio, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, relativas a la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicho tribunal señale.

Artículo 7º : Al resolver sobre la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, y considerando la opinión de la Dirección Supervisora, el Juzgado de Policía Local, fijará en su resolución el tipo de trabajo a realizarse, el número de días durante los cuales deberán efectuarse, y la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de la sanción, ordenando para ello que el infractor se presente a la Dirección de Obras de la Municipalidad. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Dirección respectiva con la debida anticipación.

Artículo 8º : La Dirección de Obras deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios, ordenados por el Juez de Policía Local, registrando en él las observaciones que correspondan.

TITULO IV : DE LOS REGISTROS.

Artículo 9° : El Juez de Policía Local, a través de la Secretaría del Tribunal, informará por escrito a la Dirección de Obras Municipales, el nombre, cédula de identidad, domicilio del infractor, tipo de trabajo a realizar, duración de éste y el rol de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con, a lo menos, dos días de anticipación a la fecha de inicio de los trabajos.

Artículo 10° : La Dirección de Obras, informará al Juzgado acerca del grado de cumplimiento de los trabajos ordenados en beneficio de la comunidad. El informe señalado deberá entregarse al Tribunal dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

TITULO V : DE LAS SANCIONES.

Artículo 11° : La no realización cabal y oportuna del trabajo elegido por el infractor y ordenada por el Juez, dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley y deberá pagarse la multa primitivamente aplicada a menos que el Juez, por resolución fundada, adopte otra decisión.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12° : En la Secretaría del Juzgado de Policía Local y en las dependencias de la Municipalidad y de la Dirección de Obras que supervisa los trabajos, deberán exhibirse permanentemente copia íntegra de la presente ordenanza.

Artículo 13 ° : Una vez aprobada y sancionada la presente Ordenanza por el Concejo Municipal. REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y cumplido, aplíquese a toda la comuna de Bulnes.



[Handwritten signature in blue ink]
GONZALO FUENTES BRAVO
Secretario Municipal (s)



[Handwritten signature in brown ink]
RODRIGO DE LA PUENTE ACUÑA
Alcalde